



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado : 81001-3331-002-2011-00067-01
Naturaleza : Reparación directa
Demandante : Luis Antonio Quiñónez y otros
Demandado : Municipio de Arauquita y Consorcio Vías Urbanas
Asunto : Traslado incidente de nulidad

Estando el presente asunto para conocer en Grado Jurisdiccional de Consulta la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 23 de marzo de 2018, el apoderado del Consorcio Vías Urbanas promovió incidente de nulidad el 23 de agosto de 2019 por la falta de agotamiento del requisito de procedibilidad en debida forma.

Así las cosas, el Despacho procede a darle a la solicitud de nulidad el trámite previsto en el párrafo tercero del artículo 134 del C.G.P., normativa aplicable por remisión expresa del CPACA, según el cual *“El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias”*.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de nulidad propuesta por el Consorcio Vías Urbanas a las demás partes del proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Martín Alonso Muñoz Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.290.386 de Bogotá y portador de la T.P. No. 46761 del C.S. de la J., como apoderado del Consorcio Vías Urbanas en los términos del poder visible a folio 20 del cuaderno del incidente de nulidad.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría de esta Corporación, enviar copia íntegra del expediente digital a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada